

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Desarrollo Económico y Políticas de Empleo

ANUNCIO

9309

6606

“Reglamento Interno de Funcionamiento del Agromercado de Adeje.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- De la finalidad del AgroMercado.- El AgroMercado municipal es un punto de venta de productos agrarios: hortícolas, ganaderos, artesanos, apicultores, reposteros, flores y ornamentales y transformados; con la única finalidad de solucionar los graves problemas de comercialización que vienen padeciendo los trabajadores del campo, dándoles la oportunidad de que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

El AgroMercado municipal es una infraestructura de titularidad municipal, cuyo objetivo es potenciar y fomentar la agricultura y el sector primario en general, como eje de las políticas de desarrollo económico de la zona de medianías del municipio, pretendiendo con ello:

1.- Mejorar la comercialización de los productos agrarios: hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, apicultores, reposteros, plantas ornamentales; creando un punto de venta directa al consumidor.

2.- Potenciar las zonas de medianías a través de la recuperación de zonas de cultivo, proporcionando la formación del sector, así como desarrollando actividades e iniciativas que dinamicen las zonas de medianías.

Artículo 2º.- Ubicación y fines.- Los puestos donde se acuerde ubicar el AgroMercado de Adeje son un bien de dominio público y de servicio público.

El AgroMercado de Adeje tiene su sede en la Calle Archajara, Polígono Industrial de Las Torres, parcela S1-8, Adeje.

El Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje podrá destinar, de acuerdo con las necesidades que esta Administración Pública Local posea puntualmente, las instalaciones a otros fines que no sean la comercialización de los productos agrarios en días que la instalación permanezca cerrada y, asimismo, desarrollar de forma paralela los días de venta todas aquellas actividades e iniciativas relacionadas o vinculadas con el sector agrario.

Artículo 3º.- Competencias municipales.- El Ayuntamiento de Adeje, intervendrá en la actividad del AgroMercado para asegurar en todo caso la finalidad y los objetos de su creación, puesta en funcio-

namiento y en su consecuencia la calidad de los productos ofrecidos en venta. La normalidad de los precios y la libre competencia entre los participantes, ajustando su intervención al principio de igualdad ante la ley.

La gestión del AgroMercado es competencia de la Concejalía Delegada del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Política de Viviendas del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, velando por el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para lo que ha sido creado.

La Concejalía Delegada del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Política de Viviendas propondrá al órgano municipal competente (Pleno Municipal) la aprobación de cuantos acuerdos sean necesarios para el funcionamiento del AgroMercado. Entre los que se recogen:

Propuesta de aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento Interno, para su elevación posterior al Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación.

1. Propuesta de cambio, ampliación o suspensión del AgroMercado o construcción de otro nuevo, para su elevación posterior al Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación.

2. La dirección, inspección e impulsión del servicio del AgroMercado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta del AgroMercado.

3. Resolver las cuestiones e incidencias que plantee la Junta del AgroMercado, así como aquellas que pudiera surgir entre dicha Junta del AgroMercado y las personas participantes del AgroMercado.

4. Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este Reglamento Interno o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

5. Fijación de los horarios del AgroMercado y de los días de apertura del mismo.

6. Fijación de los precios semanales de los productos en el AgroMercado.

Artículo 4º.- De las personas que pueden concurrir al AgroMercado.- Al AgroMercado podrán concurrir como vendedores pura y exclusivamente los agricultores, ganaderos, apicultores, artesanos y reposteros, así como sus representantes legales hasta segundo grado de consanguinidad, con sus propias producciones y que no ejerzan la venta en cualquier otro mercadillo o mercado municipal de productos agrarios. Para solicitar y acceder a un puesto de venta, se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente, ser el titular de la explotación de donde proceden los productos expuestos en el AgroMercado y que cumplan con la normativa vigente en el ám-

bito fitosanitario. Además, se exigirá en el ámbito de la mejora continua de los trabajadores agrarios, un número determinado de horas de formación al año.

Se entenderá como participantes y productores, a los efectos de concurrencia al AgroMercado, a los agricultores, ganaderos, apicultores, reposteros y artesanos que se encuentren empadronados en el término municipal de Adeje y que posean sus explotaciones o actividades agrarias en este mismo término municipal, si bien podrán concurrir agricultores, ganaderos, reposteros y artesanos de otros municipios si la demanda lo requiere y previa aprobación de la Junta del AgroMercado. La admisión de socios en el AgroMercado seguirá la siguiente baremación teniendo en cuenta los objetivos de la instalación:

Empadronado en Adeje + Explotación en Adeje.

Explotación en Adeje + no empadronado en Adeje.

Empadronado en Adeje + explotación otro municipio.

No empadronados en Adeje + no explotación en otro municipio.

- Documento que justifique su titularidad o uso de la explotación: título de la propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso.

- Superficie mínima, en metros cuadrados mínimos de la Unidad de Explotación para los socios no empadronados y duración mínima de tres años de los contratos de arrendamientos y documento de cesión de uso (a partir de los 2.500 metros cuadrados de explotación adscrita el AgroMercado).

Artículo 5º.- De los productos que se pueden vender.- En el AgroMercado sólo se podrá vender productos hortofrutícolas, ganaderos, de apicultura, artesanos, reposteros, flores y plantas ornamentales de producción propia de los participantes, si bien se estará a lo establecido en el artículo anterior si la demanda lo requiere.

Capítulo II.- Organización del Mercado.

Artículo 6º.- De los puestos del AgroMercado.- El AgroMercado de Adeje queda distribuido en puestos de venta sin pared, delimitados previamente por la Junta del AgroMercado y perfectamente delimitados, cuyo número y emplazamiento será determinado por la Junta del AgroMercado en armonía con la superficie útil y las necesidades que surjan en el propio AgroMercado.

La distribución, tráfico y colocación de los productos o mercancía agraria en los puestos asignados para cada participante semanalmente se llevará a cabo en el horario fijado por la Junta del AgroMerca-

do y, en su defecto, por el técnico municipal del AgroMercado.

Fuera de dicho horario sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de productos y siempre en calidad de reposición, sin sobrepasar, en ningún caso, los límites previamente establecidos**, de espacio, funcionalidad y declaración de producción. Queda totalmente prohibido la venta y la comercialización de cualquier producto agrario fuera de los espacios habilitados para tal efecto en todo el recinto de AgroMercado. Para el correcto funcionamiento de la comercialización y el control necesario de las producciones, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Adeje, vía registro de entrada y modelo oficial, a lo largo de la semana (tres primeros días de la semana en curso) los productos y las cantidades, en cualquiera de los sistemas métricos indicados expresamente por la Junta del AgroMercado o el Técnico municipal, de cada uno de los productos que se tiene previsto llevar esa semana con el único fin de no comprometer las demás producciones con la venta fraudulenta de productos agrarios no propios. La reposición de las diferentes mercancías que no estén en cada puesto en el momento de apertura del mercado no podrá ser transportada, sin previo anuncio al Técnico del AgroMercado o persona que actúe en su nombre y representación, agilizándose de esta forma el proceso de comercialización y exposición del género sin entorpecer y ocupar espacios ya designados a otros participantes ni áreas comunes al recinto.

** Entre un 10% y un 20% de lo declarado en la solicitud semanal del socio.

Artículo 7º.- Control y gestión del AgroMercado.- La organización y gestión del AgroMercado corresponde a la Junta del AgroMercado de Adeje como órgano de gobierno de la instalación municipal, que velará por el control y supervisión de precios y calidades de los productos y su presentación; la vigilancia y penalización de cualquier incidencia que surja entre productores y consumidores. Y cualquier otra incidencia que se genere por la actividad propia y los fines del AgroMercado sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Composición y funciones de la Junta del AgroMercado.- La Junta del AgroMercado está compuesta por el Concejal Delegado del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Política de Viviendas, en calidad de presidente de la misma, por la Sra. Concejal Especial de Desarrollo Rural, en calidad de Vice-Presidenta, tres técnicos municipales designados por el Ayuntamiento y dos representantes de las personas que concurren al AgroMercado como comerciantes agrarios. Estos dos representantes deberán estar empadronados en el término municipal de Adeje* en el momento de elevar su propuesta de participación en la Junta. Los componentes de la Junta del AgroMercado llevarán al día

y tendrán a disposición los siguientes libros y/o soportes informáticos:

- Actas.
- Registro de agricultores socios del Mercado.
- Tesorería o Caja.
- Registro o movimientos de mercancías habidas en el Mercado.

* Deberán solicitar por escrito, vía registro de entrada, en el Ayuntamiento dicha solicitud de participación en la Junta del AgroMercado.

La Junta del AgroMercado será la encargada de:

- Elaborar una propuesta de los presupuestos anuales que afectan al funcionamiento del AgroMercado, recogiendo: el mantenimiento del edificio e instalaciones, limpieza, promoción y publicidad y gastos generales:

- Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y elementos varios.
- Velar por el adecuado uso de las instalaciones y servicios comunes.
- Velar por el cumplimiento de la legalidad de seguridad y salud alimentaria.
- Tendrá las funciones de inspección con el fin de cumplir lo establecido en reglamento y ordenanzas municipal, en base al informe técnico preceptivo emitido por el técnico municipal.
- Vigilar el correcto funcionamiento de los instrumentos de peso, así como cuidar el adecuado funcionamiento de cuantos instrumentos y elementos se precisen para el desarrollo normal y cotidiano del AgroMercado, en base al informe técnico preceptivo emitido por el técnico municipal.
- Atender, de forma periódica, las quejas, reclamaciones, sugerencias y demás propuestas del público en general y de los comerciantes agrarios que participen en el AgroMercado.
- Proponer al Ayuntamiento Pleno cuantas medidas y normas internas sean necesarias para el correcto desarrollo de la comercialización, el funcionamiento y la administración de la instalación.
- La imposición y ejecución de sanciones de carácter leve, grave y muy graves, en base al informe técnico preceptivo emitido por el técnico municipal.

Artículo 9º.- A excepción del Presidente y Vicepresidente de la Junta del AgroMercado, los demás miembros serán renovados o confirmados en sus car-

gos cada dos años, sin perjuicio de la sustitución cuando proceda, de aquellos que incumplan con sus obligaciones o causen baja voluntaria antes del período establecido de renovación.

Artículo 10º.- La Junta del AgroMercado celebrará sus reuniones en la Casa Consistorial o en las dependencias del AgroMercado.

Artículo 11º.- La Junta del AgroMercado se reunirá ordinariamente cada seis meses y de forma extraordinaria cuando la convoque la Presidencia o a iniciativa de un tercio de los miembros de la Junta del AgroMercado.

Artículo 12º.- Del Técnico del AgroMercado.- Habrá un Técnico Municipal designado por el Ayuntamiento de Adeje. Su función será la de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno y comprobar el abono de la cuota establecida por el uso de cada puesto de venta en el AgroMercado. Este coordinador se encargará de elevar a la Junta del AgroMercado las sugerencias, quejas y demás circunstancias planteadas por los usuarios y por el mismo.

Artículo 13º.- De los días del AgroMercado.- Los días del AgroMercado serán los que establezca al efecto la Junta en coordinación con el Ayuntamiento de Adeje.

Artículo 14º.- De quién puede acudir al AgroMercado, de la solicitud, distribución, adjudicación de los puestos y buenas formas de actuación dentro de la instalación municipal.

Para mantener el correcto funcionamiento de los puestos del AgroMercado y resolver cualquier tipo de incidencias que puedan surgir en el desenvolvimiento de la actividad del Mercado, el técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Adeje elevará a dicha Junta del AgroMercado el problema planteado por medio del correspondiente parte de incidencia, para su posterior resolución por el mismo. Cada puesto debe de estar dotado de los recipientes necesarios para almacenamiento de residuos en el horario de venta, cumpliendo la normativa vigente en el ámbito sanitario. Los vendedores están obligados a acudir al AgroMercado y realizar la comercialización de los productos agrarios uniformados (dental verde o azul) en el puesto de venta de acuerdo con un criterio fijado previamente por la Junta. Los vendedores están obligados a tener consigo, en el puesto de venta, originales o copias de los diferentes carnets que se solicitan para darse de alta en calidad de socio. Asimismo, los vendedores deben observar modales en sus relaciones entre sí y con el público. Utilizar instrumentos de pesar ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento o la Junta del AgroMercado, verificar la exactitud de los instrumentos. La recepción de productos destinados a los puestos de venta, debe efectuarse por los

espacios habilitados por la Junta a tal efecto en el AgroMercado y fuera de los horarios de venta al público salvo en caso de reposición de mercancía que deberá ser comunicada al técnico municipal. Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente Reglamento.

Las personas participantes como comerciantes deberán notificar a la Junta del AgroMercado los cambios en la estructura y presentación del puesto y de los productos, debiendo informar de ello por medio de un anexo junto a la solicitud de asistencia semanal.

Capítulo III.- Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción.

Artículo 15º.- Normas generales.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios, la debida proporcionalidad y la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuantes de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción. Los titulares de los puestos serán los responsables de las infracciones que cometan ellos o sus familiares.

Artículo 16º.- Infracciones.- Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 17º.- Infracciones muy graves.- Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

- La reiteración en alguna de las faltas denominadas graves por este reglamento interno del Agro-

Mercado Municipal, así como de cualquier otra actuación, actividad o desarrollo impropio que afecte a la dinámica del AgroMercado y que sea de la consideración de la Junta del AgroMercado.

- El impago reiterado y sin explicación alguna por parte del interesado de las cantidades estipuladas (cuotas, tasas, etc.).

- Vender o exponer productos o género no producidos ni propios de los asistentes como comerciantes en el AgroMercado Municipal.

- Vender o exponer productos o género de naturaleza diferente a la del AgroMercado Municipal de Productos Agrarios.

- Participar de alguno de los mercados o mercadillos locales de productos agrarios existentes en Canarias y de este AgroMercado de Adeje de forma simultánea.

- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

- La reiteración de comprar o adquirir flores y plantas ornamentales en viveros para su posterior crecimiento y venta en el Mercado.

- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del AgroMercado y la de los participantes en el mismo.

- La reiteración en los altercados o alteraciones del orden público, ya sea entre comerciantes con puestos asignados como entre estos y visitantes, así como agresiones, amenazas e insultos entre comerciantes y entre comerciantes y visitantes.

Artículo 18º.- Infracciones graves.- Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

- El incumplimiento de las normas del AgroMercado de Adeje.

- No facilitar al público la comprobación de la calidad del género expuesto ni tener visible los precios de los diferentes productos destinados a la venta.

- El desacato patente y manifiesto de las disposiciones o mandatos a la Junta del AgroMercado Municipal.

- Las modificaciones de la estructura de cada puesto, la instalación y desarrollo de la actividad en cada puesto, etc.; sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

- Causar daños al edificio e instalaciones que componen el AgroMercado Municipal, puestos e instalaciones.

- Los fraudes en cantidades o calidades de los géneros expuestos y vendidos.

- No estar en disposición de los diferentes carnets solicitados para la participación.

- La venta en el AgroMercado Municipal fuera de los lugares habilitados y asignados para ello, sin la previa autorización (ej: aparcamientos).

- La negación de cualquiera de los pagos (tasas, cuotas, etc.) estipulado por la Junta del AgroMercado Municipal para el correcto funcionamiento de la actividad.

Artículo 19º.- Infracciones leves.- Se consideran infracciones disciplinarias leves:

- Discusiones o altercados entre los interesados usuarios o entre estos y cualquier visitante del AgroMercado en día de apertura.

- Las negligencias respecto al esmerado aspecto, aseo, y limpieza de las personas y los puestos asignados.

- El no cumplimiento de las instrucciones demandas por la Junta del AgroMercado para el normal y correcto funcionamiento del mismo.

- La reiteración en el desarrollo de malas prácticas e incorrectas normas de conducta en el seno del AgroMercado de Adeje.

- No respetar las normas de recogida y depósito de residuos establecidos e indicados por la Junta o por el técnico municipal.

- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles del AgroMercado.

- Falta de aseo de los trabajadores o del puesto, que tengan escasa entidad.

- El no cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta o por el coordinador designado.

- Arrojar basura al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la Junta del AgroMercado.

- El comportamiento no reiterado a las buenas costumbres y normas de convivencia.

- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 20º.- Sanciones.- Las sanciones susceptibles de aplicación por la Junta del AgroMercado como muy graves, acarrearán la pérdida automática de la capacidad de participación durante los días de apertura del implicado o la suspensión temporal de tal posibilidad durante un período de entre un año a tres años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, darán lugar a la suspensión temporal en la posibilidad indicada en el párrafo anterior durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, a la amonestación o a la suspensión temporal en la posibilidad indicada en el párrafo primero por un período de 1 mes.

Artículo 21º.- Procedimiento sancionador.- Se estará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento regulado por el RD 1398/1993, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración.

El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores será el Sr. Concejal Delegado del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Política de Viviendas, designándose como instructor del expediente a un funcionario del Ayuntamiento.

Se permitirá la aprobación de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador sin que tengan el carácter de sanción en sí misma, tales como suspensión de autorizaciones dadas, suspensión de utilización del puesto así como la posibilidad de solicitar puesto mientras dure la tramitación del expediente sancionador.

Artículo 22º.- Prescripción.- Las infracciones prescribirán a los tres años, a los dos años y a los seis meses, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo e prescripción desde el día de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

Las sanciones prescribirán a los tres años, a los dos o al año, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Artículo 23º.- El Ayuntamiento de Adeje aprobará la correspondiente ordenanza que establecerá las tasas por adjudicación de puestos y demás servicios que el AgroMercado podrá establecer y cuyo objeto

sería la autofinanciación de los costes, las mejoras que puedan acometerse y el mantenimiento de las instalaciones. No obstante ello, hasta la entrada en vigor de dicho reglamento, será aplicable la tasa municipal para los puestos de ferias y fiestas.

Las posibles subvenciones y donaciones al AgroMercado o los superávits del ejercicio que pudieran producirse anualmente serán exclusivamente destinadas a la mejora del AgroMercado. En caso de disolución por fracaso de la actividad para cuya finalidad ha sido creado, la construcción y los fondos existentes serán empleados en otra actividad que suponga un beneficio para el municipio de Adeje.

Capítulo IV.- Inspecciones Sanitarias.

Artículo 24º.- Sin perjuicio de cualquier inspección de esta naturaleza por las autoridades administrativas que corresponda, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantos controles determine para el control higiénico de las instalaciones y dependencias, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios en venta. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causas justificadas, de las mercancías.

Capítulo V.- Recursos y reclamaciones.

Artículo 25º.

- Contra las instrucciones y órdenes acordadas por la Junta del AgroMercado, se podrá reclamarse ante la Junta en un plazo de quince días.

- Contra los acuerdos dictados por la Junta del AgroMercado y ratificados por el Ayuntamiento cabrá interponer los recursos administrativos que correspondan.

- Contra los acuerdos dictados por los órganos municipales sólo podrán interponerse los recursos administrativos.

Disposición Final.- El presente Reglamento regulador del AgroMercado del Agricultor de Adeje consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Recaudación Municipal

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

9310

6607

Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, hago saber:

Que en el expediente administrativo número 2002EXP04006333, que se tramita en la oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Adeje dicté, con fecha 8 de abril de 2009, la siguiente

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expte.: 2002EXP04006333.

Fecha creación de expediente: 29 de abril de 2002.

Oficina: Adeje.

Deudor:

Apellidos y nombre/razón social: Hernández Afonso, Carlos Miguel.- NIF/CIF: 42124992D.

Deuda.

Principal: 48.908,26.- Recargo: 9.781,65.- Intereses: 4.850,49.- Costas: 5.311,13.- Total deuda: 68.851,53.

Ejercicio: 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008.

Concepto: Basura, Bienes Inmuebles Urbana.

En el expediente administrativo de apremio seguido a su nombre en el Ayuntamiento de Adeje por los débitos arriba detallados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: en cumplimiento de la providencia de apremio dictada, habiendo finalizado el plazo de pago previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que el mismo se haya producido, y no siendo suficientes los bienes embargados o desconociéndose la existencia de otros bienes que figuren antes en el orden de prelación de embargo según el art. 169 de la referida Ley, y de conformidad con el art. 75 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados: los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, quedando afectados a las responsabilidades del débito en cabecera detallado:

Registro de la Propiedad número: 01 de Adeje. Provincia Santa Cruz de Tenerife.

Derechos del deudor: pleno dominio.

Ref. catastral: Tomo: 1741, Libro: 692, Folio: 037, Finca: 44327.

Urbana: parcela C.1, en el sitio denominado Hoya Grande, parte de la heredad denominada Sujete u Hoya Grande, en el término municipal de Adeje, con una superficie de 195 m2, y cuyos linderos son: nor-